

RODRIGUEZ CARCAMO, Hector Roberto

(Dossier 4 Pág. – 2 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Hector Roberto Rodríguez Cárcamo

EDAD al momento de la detención o muerte:

18-09-48, 25 años a la fecha de la detención

PROFESION U OCUPACION:

Estudiante de Filosofía, Universidad de Concepción

FECHA de la detención o muerte:

19 de septiembre de 1973

LUGAR de la detención o muerte:

En su domicilio en Concepción

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Carabineros de la 4a. Comisaría, Concepción

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Soltero, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA

Héctor Roberto Rodríguez Cárcamo, soltero, estudiante de Filosofía de la Universidad de Concepción, simpatizante de Izquierda, fue detenido el 19 de septiembre de 1973, alrededor de las 21:00 horas, en su domicilio de la ciudad de Concepción por efectivos de Carabineros de la 4a. Comisaría, en presencia de su madre, Yolanda Cárcamo. Los policías procedieron a allanar la vivienda, especialmente el dormitorio del joven, a quien acusaban de ser jefe del MIR, no encontrando ni llevándose nada. Luego, fue conducido a las dependencias de la mencionada Unidad Policial, que posteriormente pasó a ser la 1a. Comisaría. Los hechos ocurrieron en hora de toque de queda que regía en la zona.

Según declaró el Teniente de Carabineros Alex Graft Conus, miembro del Servicio de Inteligencia de Carabineros que funcionaba en ese recinto, uno de los aprehensores habría sido el Subteniente Renato Rodríguez Sullivan. Este manifestó a su vez recordar que el afectado llegó ese día a la Comisaría y no fue registrado en el Libro de Partes, "en atención a que venía detenido como extremista", por lo que pasó directamente a disposición del Servicio de Inteligencia de Carabineros y del Ejército que allí funcionaba.

No obstante, el arresto fue negado en ese recinto en reiteradas ocasiones a la familia y, cuarenta días después, el mismo Teniente Graft informó a la madre que efectivamente había estado detenido allí, pero que había sido dejado en libertad al día siguiente.

Desde entonces, el estudiante de primer año de Filosofía se encuentra desaparecido.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 6 de octubre de 1973, su madre presentó una denuncia por presunta desgracia ante el 3er. Juzgado del Crimen de Concepción, tribunal que inició la causa rol 36.301. Cumpliendo una orden de investigar, la policía civil entrevistó a la madre del afectado y consultaron en la 4a. Comisaría de Carabineros, donde reconocieron la detención de Héctor Rodríguez y señalaron que había sido dejado en libertad al día siguiente de su arresto, es decir, el 20 de septiembre en horas de la mañana.

Con el mérito de esta única diligencia, el Juez Carlos Luengo cerró el sumario y dictó sobreseimiento temporal, por no encontrarse acreditado el delito. Esta resolución fue revocada por la Corte de Apelaciones de Concepción, que ordenó nuevas diligencias, entre ellas, que el Juez se constituyera en la Unidad Policial.

El 21 de diciembre de 1973, el Juez se constituyó en dependencias de la 4a. Comisaría de Carabineros y pudo establecer que en los Libros no se registraba la detención de Héctor Rodríguez Cárcamo. También tomó nota de los efectivos que componían la Guardia los días 19 y 20 de septiembre de ese año, todos los cuales fueron citados a declarar.

En las declaraciones de los efectivos policiales queda establecido que en ese recinto funcionaba un grupo del Servicio de Inteligencia de Carabineros y del Ejército, a cuya disposición ponían a todos los detenidos políticos, no registrándose éstos en los Libros correspondientes. Luego de ser interrogados por este personal de inteligencia, los prisioneros eran trasladados al estadio, a Talcahuano o eran dejados en libertad. El único Oficial de inteligencia que se individualizó fue el Teniente Alex Graft, quien también concurrió a declarar y señaló que recordaba que Rodríguez Cárcamo había estado detenido el 19 de septiembre, que era mirista y que había sido dejado en libertad el día 20 de ese mes, a las 9 de la mañana, con el compromiso de volver después con más información sobre su partido. El Teniente Graft agregó que esto lo supo por el Oficial de Guardia y le fue ratificado por el Subteniente Renato Rodríguez, quien habría sido el aprehensor del joven. Informa además el Oficial que los detenidos de septiembre no eran registrados en su totalidad porque era materialmente imposible hacerlo debido a la gran cantidad de personas que ingresaba diariamente.

El Subteniente Rodríguez, luego de serle reiterada en varias oportunidades la orden de comparecer ante el Tribunal, se presentó el 15 de febrero de 1975 a declarar y manifestó que efectivamente el afectado había llegado detenido el día 19 de septiembre y liberado al día siguiente, con la condición de volver con más datos. Agregó que él no pertenecía al Servicio de Inteligencia, por lo que no le correspondió interrogarlo. Nada indica respecto de si habría participado en el arresto y allanamiento del domicilio del afectado.

Con estos nuevos antecedentes, el 28 de febrero de 1975 se cierra nuevamente el sumario y se sobresee temporalmente la causa, por no encontrarse acreditado el delito. Esta resolución fue aprobada en esta oportunidad por la Corte de Concepción el 27 de marzo del mismo año.

Con posterioridad, la familia recurre nuevamente a los tribunales y el 17 de abril de 1975, su padre interpone un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción, el que se tramita con el rol N°3.375.

El Prefecto de Concepción, Coronel de Carabineros Benjamín Bustos Lagos, informa que Rodríguez no fue detenido por personal de la 4a. Comisaría, ni se encuentra

registrado como prisionero en ese Cuartel.

El Comandante en Jefe de la 3a. División de Ejército, General de Brigada Nilo Floody, señaló por su parte que el afectado no fue detenido por orden de esa Comandancia.

Finalmente, el Ministro del Interior, General César Benavides, informó que ese Ministerio no había dictado orden de detención en contra del joven.

El 31 de marzo de 1975 se declara sin lugar el recurso, no obstante se ordenó remitir compulsas al Juzgado del Crimen correspondiente, para investigar los hechos denunciados. De esta causa, que se habría iniciado por orden de la Corte de Concepción, no se tiene antecedentes.

La familia denunció la desaparición del joven estudiante a la Comisión de Derechos Humanos de la O.E.A. y a la Cruz Roja Internacional. Este último organismo les informó que había recibido respuesta del Gobierno militar chileno por intermedio de su Canciller, Almirante Patricio Carvajal, en el que se indica que Héctor Rodríguez había fallecido y que su cadáver figuraba ingresado al Instituto Médico Legal de Santiago el día 19 de septiembre de 1973, donde se estableció como hora de muerte las 10:35 horas. Esta información oficial era absolutamente falsa, ya que por un lado la cédula de identidad con que aparecía en el Instituto Médico Legal no coincidía con la de Rodríguez y el día y hora de su supuesta muerte en Santiago se encontraba en Concepción, lo que se acreditó con declaraciones juradas de testigos.

De todas formas, esta respuesta se contradice totalmente con las entregadas por las autoridades con anterioridad a la familia.

Efectivamente, el General de Brigada del Ejército Washington Carrasco, Intendente de Concepción en noviembre de 1973, envió una carta al padre del afectado en la que reconoce que su hijo fue detenido el 19 de septiembre de ese año y que fue puesto en libertad al día siguiente. Se le sindicó como mirista.

En enero de 1974, el nuevo Intendente de Concepción, General Agustín Toro Dávila, responde algo parecido, reconociendo su arresto, pero señalando que el joven fue dejado en libertad con la condición de regresar al Cuartel con más información. Agrega el General Toro que Carabineros e Investigaciones encargó su detención. No obstante esta respuesta, Carabineros informó un año después a la Corte de Apelaciones de Concepción que no tenían antecedentes del afectado.

En junio de 1975, el Ministro del Interior, General César Benavides respondió a la madre de Rodríguez que, según información de la Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros, las Unidades y Organismos de Inteligencia de esa repartición tampoco registran antecedentes sobre el paradero del joven "presuntivamente arrestado por esa Dirección".

De las últimas gestiones y consultas realizadas el año 1978 al Ministro del Interior de la época, Sergio Fernández, no se tuvo respuesta.

Héctor Roberto Rodríguez Cárcamo continúa desaparecido desde el 19 de septiembre de 1973, fecha en que fue detenido en su domicilio por Carabineros de la 4a. Comisaría de Concepción.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad

-----0-----

Ministro Aldana realizó reconstitución de escena de joven detenido desaparecido

Fecha edición: 06-04-2006

El ministro que investiga las causas de Derechos Humanos en la Octava Región, Carlos Aldana, realizó hoy la reconstitución de escena en dependencias de la Primera Comisaría de Carabineros de Concepción para esclarecer la desaparición del estudiante de Filosofía de 25 años, Héctor Rodríguez Cárcamo, ocurrida en septiembre de 1973.

Por cerca de dos horas, el magistrado, en compañía de los dos procesados por el desaparecimiento del joven, coronel (R) Sergio Arévalo Cid y el mayor (R) Renato Rodríguez Sullivan, recorrieron las instalaciones de la otrora Cuarta Comisaría de Concepción.

A ellos se sumó el entonces jefe de la Prefectura de Carabineros, coronel (R) Fernando Pinares Carrasco; la fiscal de Carabineros, capitán (J) Vanessa Román Reyes y personal de la Brigada de Homicidios (BH) de la Policía de Investigaciones.

A la salida de la comisaría, el magistrado manifestó estar conforme con la diligencia, pues a su juicio existió colaboración por parte de los procesados.

"Muy satisfecho, se cumple con lo que se tenía presupuestado. Los procesados y testigos dieron sus versiones, lo que fueron confrontadas en el sitio del suceso con la distribución de las oficinas y centros en que se tenían detenidas a las personas, así que muy satisfechos", precisó.

Agregó que espera, dentro de los próximos meses, poder cerrar las investigaciones en las causas de derechos humanos en la zona.

El ministro precisó que la diligencia le permitió establecer "la coherencia de las declaraciones que prestan los procesados y los testigos, y si realmente concuerdan con la distribución física en las oficinas y los calabozos, y los lugares en que presuntamente habrían estado las personas que se está investigando su desaparecimiento".

Héctor Rodríguez Cárcamo era estudiante de Filosofía de la Universidad de Concepción y fue visto por última vez el día 19 de septiembre de 1973.

UPI



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quiénes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)

© CEME web productions 1999 -2009 

